

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de FAIBER GAMBOA AYA CC. 83.248.400, contra GABRIEL QUINTERO ROJAS CC. 80.197.578. Radicación 41001-41-89-004-2021-01029-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el señor FAIBER GAMBOA AYA, a través de apoderado judicial contra GABRIEL QUINTERO ROJAS.

CONSIDERACIONES

Del documento que se pretende ejecutar, no se deriva la existencia de una obligación clara, pues la fecha de exigibilidad de la obligación es anterior a la fecha de creación de la letra de cambio, en consecuencia, no se satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- RECONOCER personería al doctor JUAN CAMILO MORALES CONDE, como apoderada de la parte actora, conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ Jueza

Karol